

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del Viérnes 14 de Marzo de 1834.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Corregimiento de Palencia.—El Sr. Coronel del Regimiento Provincial de la Ciudad de Valladolid, me á dirijido para su circulacion las Reales órdenes siguientes:

Real orden declarando que para los sorteos de Milicias sean considerados como nobles los hijos de los Oficiales desde Capitan inclusive arriba,

»Inspeccion general de Milicias Provinciales.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 31 del próximo pasado me comunica la Real orden siguiente.—Excmo. Señor — He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente instruido á consecuencia de una instancia presentada por Don Pascual Gonzalez del Solar, natural de esta corte y vecino de la villa de Los Santos, provincia de Extremadura, en solicitud de que los hijos ó nietos por línea paterna de Tenientes Coroneles efectivos de ejército sean considerados como nobles, y exentos por consiguiente de los sorteos de Milicias, como lo están los hijos-dalgo, acreditándolo en debida forma ante la justicia de su domicilio, me liante que por sus graduaciones y empleos deben ser tenidos como tales nobles, según lo prevenido en las Reales ordenanzas y leyes del Reino; S. M., en su vista, y teniendo presente al mismo tiempo la diferencia que hay entre la nobleza hereditaria solariega y la personal aneja á varios empleos del estado, tuvo por conveniente que este asunto fuese examinado con la detencion debida por su Consejo supremo de la Guerra, quien en acordada de 19 de este mes hizo presente en pleno lo que le pareció mas arreglado á justicia; y habiéndose conformado con su dictámen, se ha dignado declarar: que para los sorteos del Ejército y Milicias se consideren en el mismo caso que los nobles los hijos de oficiales desde Capitan inclusive arriba, y los nietos de Tenientes Coroneles ú otra clase superior, cuyos padres sirvan ó hayan servido en la subalterna de Alféreces, ó Tenientes, aunque los referidos padres no fuesen hijos-dalgo al tiempo de empezar la

carrera, sin que se les obligue al servicio en otra forma que en la que se halla establecida ó se establezca para la clase de nobles.—Lo que de Real orden digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, consecuente á su informe de 22 de Julio de 1831.—Lo comunico á V. para que, haciéndolo circular á todas las Justicias de esa demarcacion por los medios que establece la Real declaratoria de estos cuerpos en su artículo 1.^o del título 10, tenga desde luego el debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1833.—El Conde de San Roman.—Señor Encargado de la jurisdiccion del Regimiento Provincial de Valladolid.”

Real orden para que á falta de mozos de talla en los sorteos de Milicias se admitan los que mas se aproximen.

»Inspeccion general de Milicias Provinciales.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 11 del actual me comunica la Real orden siguiente.—Excmo. Señor.—La REINA Gobernadora durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, se ha enterado de la exposicion de V. E. de veinte de Agosto de este año, en que, á consecuencia de la Real orden de treinta de Mayo último, por la cual quedó suprimida para los sorteos de Milicias Provinciales la quinta clase relativa á los casados y viudos con uno ó mas hijos, con tal que sean solteros y vivan precisamente en su compañía, propone V. E. las medidas que en su concepto podrán establecerse para llenar en lo posible el vacío que resulta en la contribucion personal de Milicias por efecto de dicha Real determinacion; y S. M., conformándose con el dictámen de su Consejo supremo de la Guerra, á quien tuvo por conveniente oír sobre este asunto, se ha dignado resolver: que en el caso de faltar mozos solteros de las clases contribuyentes con la talla prevenida para llenar el servicio de Milicias, se admitan á aquellos que mas se aproximen á los cinco pies menos una pulgada, siendo la mínima estatura que pueda admitirse cuatro pies y nueve pulgadas y media; y que si, á pesar de la indicada medida, ocurriese que en algun pueblo no se encontrase contribuyente alguno de las clases del estado general y de la de nobles, quede pendiente el reemplazo hasta que lo haya, aunque sea de la talla menor que queda indicada. Lo que de Real orden digo á V. E. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento, consecuente á su oficio de la fecha citada. Y para que se guarde y observe como adiccion á la Real orden de 30 de Mayo último, que circuló en 12 de Junio siguiente, lo traslado á V. á fin de que se sirva trasmitirlo inmediatamente á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la demarcacion de ese cuerpo: bien entendido, que la primera talla para los concurrentes á los sorteos de Milicias es de cinco pies cumplidos; á falta de éstos, entrarán á jugar los de la segunda, que es la

de cinco pies menos una pulgada; y en defecto de ambas, se llamará á cubrir la plaza á aquel ó á aquellos que mas se aproximen á los cinco pies menos una pulgada, sin exceder del rebajo de las nueve pulgadas y media que determina la preinserta soberana disposicion; en concepto de que este rebajo deberá verificarse en cada clase antes de pasar á la siguiente. Dios guarde á V. muchos años, Madrid 22 de Octubre de 1833.—El Conde de San Roman.—Señor Encargado de la jurisdiccion del Regimiento Provincial de Valladolid.”

Real órden sobre admision de Voluntarios por cuatro años para reemplazar doce plazas de los Regimientos Provinciales.

Inspeccion general de Milicias Provinciales.—El Exemo. Señor Ministro de la Guerra en 3 del corriente me dice lo siguiente.—Exemo. Señor.—He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del oficio de V. E. de 10 del corriente en que manifiesta las disposiciones que ha dado sobre el modo de reemplazar en los Regimientos Provinciales las bajas que en ellos van á resultar por la saca de milicianos para el aumento de doce soldados por compañía en los tres Regimientos de la Guardia Real Provincial del cargo de V. E.; y S. M. conformándose con lo expuesto por V. E. sobre el particular, se ha servido resolver que para el reemplazo de las indicadas bajas puedan admitirse en los Regimientos Provinciales reclutas voluntarios de sus respectivas demarcaciones, que sean mozos solteros y útiles para el servicio, y se enganchen por cuatro años; y que si prefiriesen alistarse para la Guardia Real Provincial se les admita con esta condicion, siempre que reúnan las cualidades prevenidas para servir en ella, dando á cada uno de los que se alistaren la gratificacion de 120 reales vellon, de la misma manera que está mandado con respecto á los que se presentan en los cuerpos del Ejército, y abonándoseles sus haberes desde el dia en que sean filiados. Todo lo que comunico á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y fines correspondientes; en el concepto de que con esta misma fecha prevengo lo conveniente al Intendente general del Ejército, trasladándole al mismo tiempo la soberana resolucion del 29 del mes próximo pasado relativa al aumento de la Guardia Real Provincial. Lo que traslado á V. para su inteligencia y gobierno; advirtiéndole que esta soberana resolucion debe dar conocimiento á las Justicias de los pueblos de la demarcacion de ese Regimiento para su publicacion. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1834.—El Conde de San Roman.—Señor Encargado de la jurisdiccion del Regimiento Provincial de Valladolid.”

Cuyas Reales órdenes comunico á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento, haciéndolas publicar para que llegue á noticia de todos.—Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 4 de Marzo de 1834.—Antona.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de....

Subdelegacion principal de Fomento de la Provincia de Palencia. Hallándose los pueblos que se expresan á continuacion en descubierto del pago del Boletin oficial por el trimestre vencido en fin de Diciembre del año próximo pasado, cuya entrega debieron verificar diez dias despues de cumplido aquel, les prevengo que no realizando la solven- cia del referido atraso dentro del preciso término de ocho dias, expe- diré contra los mismos los correspondientes apremios. Palencia 10 de Marzo de 1834.—El Conde de Cabarrus.

PARTIDO DE PALENCIA.

Autilla del Pino.--Astudillo.--Becerril de Campos.--Grijota.--Mene- ses.--Paredes de Nava.--Valoria del Alcor.--Vaquerín.--Villada.--Vi- llan de Palenzuela.--Tabanera de Valdavia.--Valbuena de Rio pi- suerga.--Valdecañas.--Melgar de Yuso.--Villaldavin.

PARTIDO DE CARRION.

Aguilár de Campó.--Aldea (la)--Bustillo del Páramo.--Castrillo de Boedo.--Gañinas.--Lomas.--Miñanes --Quintana Luengo.--Saldaña. --San Cebrian de Campos.--San Cristobal de Boedo.--San Jorde. --San Martin del Monte.--San Pedro Cansoles.--Santa María de Nava. --Santa María de la Vega.--Torre de los Molinos.--Villamorco.--Vi- Hela.--Villóvieco.

PARTIDO DE REINOSA.

Reinosa.--Abiada.--Allen de Hoyo.--Arantiones.--Arenillas.--Repu- dio.--Arroyuelos.--Barcena de Ebro.--Brecedo.--Bustillo.--Cuenca.--Ca- rriño.--Campo.--Casas de Cadalso.--Castrillo de Valdelomar.--Cejan- tas.--Celada de los Calderones.--Celada de Marlantes.--Coroneles.--Cu- billo de Ebro.--Espinosa de Bricia.--Fontible.--Fombelli- da.--Henestrósa --Hormas.--Horma.--Lastra (la)--Miña (la)--Monte- cillo.--Moroso.--Navamuel.--Otero.--Lomasomera.--Paracuelles. -- Po- blacion de Abajo.--Poblacion de Arriba.--Polientes.--Proaño.--Puente del Valle.--La Quintana.--Quintanasolmo.--Quintanilla Diaz.--Quin- tanilla del Concejo las Quintanas.--Quintanilla de Rucandio.--La Cuadra --Rasgada.--Rebollar.--Renedo de Bricia.--Requejo.--Respedilla.--Re- belillas.--Rocamundo. -- Ruanales.--Rucandio.--Ruerrero. -- Ruijas.-- Rupanero.--Salcedo.--Salces.--San Andres de Valdelomar.--San Mar- tin de Lines.--San Martin de Valdelomar.--Santa María del Hito. --Santa María del Valle.--Santa María de Valverde.--Santiurde.--La Berna.--Sobrepeña. -- Sobrepenilla. -- Somballe.--Soto de Camposuso. --Soto del Valle de Valderredible. -- Sotranca.--Susilla. -- Vallosera. --Villaescusa de Ebro.--Villaescusa de Solaloma.--Villamoñico.--Vi- laverde de Hito.--Villota.

Palencia Imprenta de Garrido.